



Marina
Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24

ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ASIPONATUX-GOI-OP-3/24** DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA ELABORAR **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE **LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "**LA ASIPONATUX**" REPRESENTADA POR EL **INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE **OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "**EL CONTRATISTA**" REPRESENTADO POR LA **ING. FABIOLA PICAZO CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

I.1.- Que con fecha 12 de marzo de 2024, "**LA ASIPONATUX**" y "**EL CONTRATISTA**" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. **ASIPONATUX-GOI-OP-3/24**, en adelante el **CONTRATO**.

La adjudicación del **CONTRATO**, se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública medio Mixto de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El objeto del contrato fue consistente en el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**" por un monto total de \$ **3,850,893.51 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.)** más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado \$ **616,142.96 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)**; lo que hace un total de \$ **4,467,036.47 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, mismo que dio inicio el **01 de abril de 2024** y se concluirían el **31 de marzo de 2025**.

I.2.- Con fecha 14 de marzo del 2025 se celebró el Convenio de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado con No. **ASIPONATUX-GOI-OP-3-1/24** el cual consistió en la ampliación del plazo, modificación al catálogo de conceptos y al programa de ejecución general. El plazo de ejecución originalmente pactado en 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, iniciando el **01 de abril de 2025**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Caizada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx



Marina
Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24

2024 y concluyendo el **31 de marzo de 2025**, se amplió en **30 (treinta)** días naturales comprendidos del **01 al 30 de abril de 2025**, lo cual equivale al **8.22% (ocho puntos veintidós por ciento)** respecto del plazo de "**EL CONTRATO**", por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementó a **395 (trescientos noventa y cinco)** días naturales.

I.3.- Que, mediante dictamen técnico número **ASIPONATUX-DT-OP-3-2/24**, de fecha 21 de abril de 2025, ha determinado la necesidad de modificar el CONTRATO, por lo que se requiere la celebración del presente convenio modificatorio, debido a que, se tuvo la necesidad de ejecutar cantidades de obra adicionales en el catálogo de conceptos originalmente pactado en el contrato, derivado de los robos al señalamiento marítimo durante la segunda semana del mes de febrero de año en curso (**ANEXO I**) y con motivo de la gran demanda de las embarcaciones que arriban al puerto (**ANEXO II**) las cuales hace uso del señalamiento marítimo del cual si no se tiene en óptimas condiciones genera un gran impacto económico al puerto ya que dichas embarcaciones no arribarían a este con facilidad y seguridad para la salvaguarda de la vida humana en la mar; así de igual forma dando cumplimiento a la fracción **Decimotercera y Decimocuarta** del Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan, otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente Secretaría de Marina (SEMAR), en las cuales a su letra dicen: **DECIMOTERCERA**, *Conservación y mantenimiento, se establece que: la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.* **DECIMOCUARTA**. *Dragado y señalamiento marítimo Establece que: ... La concesionaria se obliga a construir, instalar, mantener, operar y conservar en el recinto portuario, las señales marítimas y las ayudas a la navegación que determine la secretaría, de acuerdo con las normas que al efecto emita. Si la concesionaria no efectúa las obras y trabajos a que está obligada, conforme a esta y a la condición anterior, la secretaría podrá ejecutar los trabajos correspondientes y la concesionaria le reembolsará las cantidades erogadas, con la actualización y recargos que fijen las leyes fiscales federales, sin perjuicio de que se aplique la pena convencional establecida en este título.*

Así como a la **Regla 17.- Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario de las reglas de operación del puerto en la se establece** que la ASIPONATUX deberá mantener en óptimas condiciones el sistema de señalamiento marítimo. Conforme a lo especificado en la normatividad vigente del Reglamento Interior de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx



Marina

Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24

Sistema Nacional de Señalamiento Marítimo, con el fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del Puerto las 24 horas del día de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver. así como a las inspecciones físicas realizadas por la autoridad marítima del puerto. En virtud de complementar los alcances de los trabajos correspondiente a mantenimiento mensual a boyas de recalada, mantenimiento mensual a cuatro boyas del canal exterior (No. 1, 2, 3 y 4), mantenimiento mensual de diez boyas localizadas en el canal interior de navegación (No. 5, 6, 7, 8, 9 y 11) y dársena de ciaboga I (A, B, C, D,) esto con el fin de poder continuar prestando los servicios del señalamiento marítimo a toda embarcación y salvaguardar la vida humana en la mar, limpieza a seis linternas autónomas (balizas de situación) ubicadas en la escollera norte, arranque de escollera norte, dársena de ciaboga uno, dársena de ciaboga dos, muelle de dragas oeste, muelle de dragas este; la limpieza de ocho linternas autónomas (balizas de situación) ubicadas en la escollera sur, arranque de escollera sur, dársena de ciaboga tres, dársena de ciaboga cuatro, baliza muelle fiscal este, baliza muelle fiscal oeste, baliza este muelle de etileno, baliza oeste muelle etileno, así como la limpieza de cuatro linternas autónomas (baliza de situación) ubicadas en el cocal, cerro la peñita, seminario y Cobos, cuyos trabajos consisten en la limpieza tanto del equipo como del área donde se encuentra ubicada, el reajuste de los herrajes de sujeción de baliza y la entrega de un reporte de estado en el que se encuentra la baliza, la limpieza de diez linternas direccionales ubicadas en, enfilación posterior 1er cambio de rumbo, enfilación anterior 2do cambio de rumbo, enfilación posterior 2do cambio de rumbo ubicado en la margen izquierda del río, enfilación posterior 3er cambio de rumbo, enfilación anterior etileno, enfilación posterior etileno y baliza de enfilación (anterior entrada al puerto, enfilación posterior entrada al puerto, ubicado en la margen derecha del río, mantenimiento mensual a dos linternas autónomas de leds ubicada en baliza norte de escollera sumergida y baliza sur de escollera sumergida localizadas en el canal exterior de navegación, realizando los trabajos de reporte de estado que se encuentra la baliza, estado del jacket del nivel del espejo del agua hacia arriba, limpieza de escalera marinera, limpieza y lavado de canastilla de concreto, el mantenimiento mensual a linterna autónoma de leds ubicada en la baliza arrecife de Tangüijo a 18 km de la escollera norte hacia mar abierto, mantenimiento mensual a baliza arrecife de en medio a 13 km de la escollera norte hacia mar abierto, realizando la suciedad por medios manuales, en estructura de concreto, lavado de estructura de baliza de cuadrangular con hidrolavadora, reporte de estado de la baliza, así como el mantenimiento mensual a linterna autónoma de leds y racon a la baliza arrecife Tuxpan a 12 km de la escollera norte hacia mar abierto, puesta en operación de linterna direccional, batería o panel solar, en balizas de enfilación en la margen derecho e izquierdo del río, la puesta en operación de linterna autocontenido en balizas de situación en la margen derecho e izquierdo del río, puesta en operación de linterna autocontenido en boyas marina en canal de navegación exterior, interior y dársena de ciaboga, así como la puesta en operación de linterna autocontenido en balizas de "arrecife Tuxpan" a 12 km de distancia de la escollera norte, "arrecife de en medio" a 13 km de distancia de la escollera norte.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx



Marina
Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24

norte y "arrecife Tangüijo" a 18 km de distancia de la escollera norte, consiste en identificación de falla por medios de pruebas de funcionamiento, revisión de conexiones, y en su caso carga de batería, pruebas de funcionamiento, suministro e instalación de batería (acumulador) tipo d31m de gel, cuando la dependían lo requiera, suministro e instalación de batería (acumulador) PL-12-12 cuando la dependían lo requiera, suministro e instalación de batería (acumulador) tipo PL-40-12 cuando la dependencia lo requiera y las condiciones los requieran.

Derivado de las circunstancias antes descritas, la Entidad solicitó mediante oficio de fecha 18 de abril del presente año a la empresa contratista **OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.**, se realice cantidades adicionales de los conceptos de trabajo explicados en los párrafos anteriores, por lo cual se requiere realizar una reprogramación por ampliación de plazo al programa de los trabajos originalmente pactado en el contrato, una vez, analizado el soporte documental presentado, se determina procedente una ampliación de plazo de **51 días naturales** adicionales al **programa de ejecución general conforme al catálogo de conceptos** pactado por las partes en el contrato convenido, lo anterior, con el fin de complementar a los alcances de los trabajos de acuerdo a cada proceso de ejecución de los mismos, con el fin de evitar la configuración de sobrecostos, por la prolongación del periodo de ejecución de los trabajos originalmente pactados en el contrato.

Con el objeto de actualizar el programa de obra se optó por realizar una ampliación en el plazo de ejecución para así poder cumplir con los aspectos de calidad y especificaciones de la obra, que fueron verificados, conciliados y autorizados por la Subgerencia de Ingeniería y Ecología y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, mismos que avalan y autorizan conjuntamente con la Residencia de Obra la celebración del **convenio modificadorio No. ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24**, por lo que es necesario ampliar el plazo en **51 (cincuenta y un)** días naturales, del 01 de mayo al 20 de junio de 2025, por lo tanto, la fecha de terminación será el 20 de junio de 2025, con base en el dictamen de fecha 21 de abril de 2025, formulado por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

Considerando lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan la ampliación del monto y plazo en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

I.4.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **5.77%** (cinco punto setenta y siete por ciento) en el monto contratado, una ampliación del **13.97%** (trece punto noventa y siete por ciento) en el plazo de ejecución pactado, modificación al catálogo de conceptos y al programa de ejecución general.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx



Marina
Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24

I.5.- Como consecuencia de lo anterior y una vez analizado lo dispuesto en el primer y tercer párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Artículo 102 de su Reglamento, se determina que no resulta necesaria la revisión y ajuste de los cargos de indirectos, ni de financiamiento, así también, la empresa contratista “**OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.**”, acepta expresamente que los cargos de indirectos y financiamiento se mantengan en las mismas condiciones que fueron presentadas en su propuesta económica derivado de la Licitación Pública Nacional, para los efectos del presente dictamen técnico y del convenio correspondiente que formule entre las partes.

• **DECLARACIONES**

I. “LA ASIPONATUX” declara que:

- I.1** Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto de 1994, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 02 de octubre de 2020, el Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca, en su carácter de Director General, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificadorio.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx



Marina

Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24

I.3 Conforme a lo dispuesto por oficio número ASIPONATUX-DG-0792/2025, de fecha 23 de abril de 2025, el Licenciado Evodio Cruz Segura, en su carácter de Gerente de Operaciones e Ingeniería, es el servidor público que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 La adjudicación del CONTRATO, se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública medio Mixto de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.5 El convenio modificatorio está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al primer y segundo párrafo del artículo 59 de la misma.: *"Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al objeto del proyecto original."*.

I.6 "LA ASIPONATUX" cuenta con suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2025 otorgada mediante oficio No. 411/IPCP/2025/0062 de fecha 9 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias, le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: N° API940722K33.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Carretera a la Barra Norte km. 6.5, s/n, Colonia Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 580 de fecha 18 de abril del año 1989, otorgada ante la fe del Lic. Esteban González Ardines, Notario Público No. 21 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, denominada OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx



Marina
Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24

el Folio Mercantil No. 1, 333, Folio 191, Vol. 320, Libro No. 3 Segundo Auxiliar de fecha 30 de agosto de 1989.

II.2 La **ING. FABIOLA PICAZO CUEVAS** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Escritura Pública No. 17,800 de fecha 26 de noviembre del 2021, otorgada ante la Fe del Lic. Helio Estanislao Ayala Villarreal, titular de la Notaría No. 110, de la Ciudad de Monterrey e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No. 29872 * 9 de fecha 30 de noviembre del 2021., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente convenio como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-3-2/24.
2. Catálogo de conceptos modificado.
3. Programa de ejecución general modificado.

II.4 Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **OMH890418A61**

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Río Lerma No. 196 Bis, Despacho 203, Torre B, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06500, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx



Marina

Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24

II.8 Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.9 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; que consideró las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "**LA ASIPONATUX**", en su calidad de convocante le hubiera proporcionado así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción IX, inciso a de su Reglamento y así mismo manifiesta que las personas accionistas de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.11 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.12 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la Licitación Pública "**EL CONTRATISTA**", deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. **NO APlica PARA ESTE CONTRATO.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO, consiste en la ampliación del monto y plazo, modificación al catálogo de conceptos y al programa de ejecución general, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **ASIPONATUX-GOI-OP-3/24**, correspondiente al "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**" conforme a lo indicado en los Antecedentes **I.2** y **I.3**, en efecto se procede a modificar los anexos y las cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

ANEXO 3.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el Anexo 2. Catálogo de conceptos modificado y su justificación correspondiente se localiza en el Anexo 1. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-3-2/24.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx



Marina

Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24

ANEXO 4.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

Se modifica el programa de ejecución de “**EL CONTRATO**” Anexo 4. Programa de ejecución general en común acuerdo entre “**LAS PARTES**” con base en la justificación del Anexo 2. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-3-2/24, quedando como se indica en el Anexo 3. Programa de ejecución general modificado.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 3. Programa de ejecución general modificado.

“**LAS PARTES**” acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto original pactado en la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**”, por la cantidad de \$ 3,850,893.51 (**TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.**) en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en \$ 222,026.03 (**DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTISÉIS PESOS 3/100 M.N.**), más el 16% del impuesto al valor agregado \$ 35,524.16 (**TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 M.N.**) lo que hace un importe total de \$ 257,550.19 (**DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 19/100 M.N.**) resultando un incremento del **5.77%** referente al importe original contratado, modificándose el monto del contrato a \$ 4,072,919.54 (**CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 54/100 M.N.**) más el 16% del impuesto al valor agregado de \$ 651,667.12 (**SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.**) lo que hace un monto total de \$ 4,724,586.66 (**CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.**)

El monto pactado en este contrato estará sujeto a la asignación presupuestal que para cada año se autorice, considerando el siguiente calendario:

Para el primer ejercicio fiscal **2024** la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de \$ 3,306,662.32 (**TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.**) más la cantidad de \$ 529,065.97 (**QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS**)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx



Marina

Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24

97/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ 3,835,728.29 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 29/100 M.N.).

Para el segundo ejercicio fiscal **2025** la asignación presupuestal autorizada es por la cantidad de \$ 766,257.22 (**SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.**) más la cantidad de \$ 122,601.16 (**CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 16/100 M.N.**) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$ 888,858.38 (**OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.**).

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **QUINTA** de “**EL CONTRATO**”, establecido en 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, iniciando el **01 de abril de 2024** y concluyendo el **31 de marzo de 2025**, mediante Convenio modificadorio No. **ASIPONATUX-GOI-OP-3-1/24** se amplió en **30 (treinta)** días naturales comprendidos del **01 al 30 de abril de 2025**, lo cual equivale al **8.22% (ocho puntos veintidós por ciento)** respecto del plazo de “**EL CONTRATO**”, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementó a **395 (trescientos noventa y cinco)** días naturales.

Mediante el presente convenio modificadorio No. **ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24** se amplía el plazo en **51 (cincuenta y un)** días naturales, del **01 de mayo al 20 de junio de 2025**, que representa una ampliación del **13.97%** (trece punto noventa y siete por ciento) en el plazo de ejecución pactado en el contrato original, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementó a **446 (cuatrocientos cuarenta y seis)** días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 3. Programa de ejecución general modificado.

SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, “**EL CONTRATISTA**” entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza de endoso (aumento) por el equivalente al **20%** del importe total modificado, sin incluir el impuesto al



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx



Marina

Secretaría de Marina



CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-2/24

valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**

"EL CONTRATISTA" entregará a la **"LA ASIPONATUX"** la Garantía de Cumplimiento el día 25 de abril de 2025.

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que se firma por duplicado, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

POR:

"LA ASIPONATUX"

POR "LA ASIPONATUX"

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA
DIRECTOR GENERAL

POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

LIC. EVODIO CRUZ SEGURA
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

POR:

"EL CONTRATISTA"

POR "EL CONTRATISTA"

ING. FABIOLA PICAZO CUEVAS
APODERADO LEGAL



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880 www.puertotuxpan.com.mx